

## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### **2872** *Decreto 24/2019, de 29 de marzo, por el que se modifica el Decreto 64/2002, de 3 de mayo, de creación del Consejo Social de la Lengua Catalana*

Mediante el Decreto 64/2002, de 3 de mayo, se creó el Consejo Social de la Lengua Catalana como órgano de asesoramiento y consulta en materia lingüística, se definieron sus funciones y se determinó su composición, estructura y funcionamiento. Posteriormente, la composición del Consejo Social se modificó en tres ocasiones, mediante el Decreto 71/2002, de 10 de mayo, el Decreto 128/2008, de 28 de noviembre, y el Decreto 33/2016, de 10 de junio, por los que se modificaba el Decreto 64/2002, de 3 de mayo.

Los cambios producidos tanto en nuestra sociedad como en las instituciones públicas durante los últimos años hacen recomendable actualizar la composición de este órgano, con el fin de adaptarla a la nueva realidad.

Por otra parte, con esta iniciativa reglamentaria el Gobierno actúa de acuerdo con los principios de buena regulación que establecen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 49 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Cultura, Participación y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 29 de marzo de 2019,

#### DECRETO

##### Artículo único

Se modifica el artículo 3 del Decreto 64/2002, de 3 de mayo, de creación del Consejo Social de la Lengua Catalana, que queda redactado de la siguiente manera:

##### Artículo 3

*El Consejo Social de la Lengua Catalana tiene la siguiente composición:*

- a) *El presidente, que es el presidente de las Illes Balears.*
- b) *Seis vicepresidentes, que son:*
  - *El vicepresidente del Gobierno de las Illes Balears.*
  - *El consejero de Cultura, Participación y Deportes.*
  - *El consejero de Educación y Universidad.*
  - *El rector de la Universidad de las Illes Balears.*
  - *El director general de Política Lingüística.*
  - *El presidente de la Obra Cultural Balear.*
- c) *El secretario, sin voto, que es nombrado por el consejero de Cultura, Participación y Deportes entre el personal al servicio de la Consejería.*
- d) *Los vocales, agrupados de la siguiente manera:*

##### Vocales del Grupo A

- *El presidente del Consejo Insular de Mallorca o el consejero en quien delegue la representación.*
- *El presidente del Consejo Insular de Menorca o el consejero en quien delegue la representación.*
- *El presidente del Consejo Insular de Ibiza o el consejero en quien delegue la representación.*
- *El presidente del Consejo Insular de Formentera o el consejero en quien delegue la representación.*
- *Un representante de cada uno de los grupos parlamentarios del Parlamento de las Illes Balears.*



#### Vocales del Grupo B

- El consejero de Salud, que puede delegar la representación en el secretario general o en un director general de la Consejería.
- El consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que puede delegar la representación en el secretario general o en un director general de la Consejería.
- El consejero de Servicios Sociales y Cooperación, que puede delegar la representación en el secretario general o en un director general de la Consejería.
- El director de la Abogacía de la Comunidad Autónoma.
- El delegado del Gobierno español en las Islas Baleares o la persona del organismo en quien delegue la representación.
- El director general del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears o el miembro del Ente en quien delegue la representación.

#### Vocales del Grupo C

- Tres vocales propuestos por la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB), entre los que tiene que haber un alcalde de Mallorca, un alcalde de Menorca y un alcalde de Ibiza, o los concejales en quienes delegue la representación.
- El alcalde de Palma o el concejal en quien delegue la representación.

#### Vocales del Grupo D

- El presidente del Consejo Escolar de las Illes Balears o el vocal en quien delegue la representación.
- El director del Departamento de Filología Catalana y Lingüística General de la Universidad de las Illes Balears o el miembro del Departamento en quien delegue la representación.
- El presidente del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears o el vocal en quien delegue la representación.
- El presidente de la Sección Filológica del Instituto de Estudios Catalanes o el miembro en quien delegue la representación.
- El director del Instituto de Estudios Baleáricos o el miembro del Instituto en quien delegue la representación.
- El director del Instituto Ramon Llull o el miembro del Instituto en quien delegue la representación.

#### Vocales del Grupo E

- Un miembro de la Junta Directiva de la Obra Cultural Balear.
- El presidente del Instituto de Estudios Ibicencos o la persona en quien delegue la representación.
- Un miembro del Instituto Menorquín de Estudios.
- El presidente de la Obra Cultural Balear de Formentera o el miembro de la entidad en quien delegue la representación.
- Un representante de Acción Cultural de Menorca.
- Un representante de la Associació Vuit d'Agost de Ibiza.

#### Vocales del Grupo F

- El director de la Escuela Municipal de Mallorquín de Manacor o la persona en quien delegue la representación.
- El director de Paraula. Centre de Serveis Lingüístics o la persona en quien delegue la representación.
- Un miembro de la Asociación de Escritores en Lengua Catalana.
- Un miembro de Editores de las Islas Baleares Asociados.
- El presidente de la Asociación de Prensa Forana de Mallorca o el miembro de la Asociación en quien delegue la representación.
- El presidente de la Asociación de Prensa Local de Menorca o el miembro de la Asociación en quien delegue la representación.
- Un miembro del Sindicato de Periodistas de las Islas Baleares.
- El presidente de la Asociación de Actores y Actrices Profesionales de las Islas Baleares o el miembro de la Asociación en quien delegue la representación.
- Un miembro del Clúster de Còmic i Nous Mèdia de Mallorca.

#### Vocales del Grupo G

- El presidente del Consejo de la Juventud o el miembro del Consejo en quien delegue la representación.
- Un miembro de Joves de Mallorca per la Llengua.
- Un miembro designado por la Federació d'Escoltisme i Guiatge de les Illes Balears y por los Escoltes i Guies de Mallorca.

#### Vocales del Grupo H

- Un representante de cada una de las dos organizaciones sindicales que hayan obtenido más representantes en las últimas elecciones en las Islas Baleares, de acuerdo con los resultados oficiales y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



- Un representante de la organización sindical más representativa en el ámbito de la enseñanza.
- Un representante de cada una de las organizaciones empresariales más representativas de las Islas Baleares, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- Un representante de la organización patronal con más representación en el ámbito docente.
- El presidente de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de las Islas Baleares o la persona en quien delegue la representación.

#### *Vocales del Grupo I*

*Hasta doce vocales nombrados a propuesta del consejero de Cultura, Participación y Deportes entre las organizaciones y entidades más representativas de los ámbitos cultural, socioeconómico, informativo y deportivo, así como entre personas relevantes en el proceso de normalización lingüística.*

*A la hora de proponer los miembros de este grupo, se tendrán en cuenta criterios de paridad para conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres.*

#### **Disposición derogatoria única**

Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en este decreto, lo contradigan o sean incompatibles con él. Especialmente, queda derogado el Decreto 33/2016, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 64/2002, de 3 de mayo, de creación del Consejo Social de la Lengua Catalana.

#### **Disposición final única**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 29 de marzo de 2019

**El consejero de Medio Ambiente, Agriculturay Pesca**

Vicenç Vidal Matas

*(Por suplencia, Decreto 8/2017, de 7 de abril, de la presidenta de les Illes Balears)*

**La presidenta**

Francesca Lluch Armengol i Socias

